



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 12-doce de abril del año 2017-dos mil diecisiete.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **14/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED] el [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa y el segundo en su calidad de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 6-seis de marzo del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa y el segundo en su calidad de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa y el segundo en su calidad de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, acta de matrimonio a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Primero de Registro Civil con residencia en Nadadores, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Nadadores, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] basada ante la fe del Oficial Décimo Primero de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 27 de febrero del 2007 a nombre de [REDACTED] carta original firmada por la Coordinadora de Jueces Auxiliares del municipio de Escobedo, Nuevo León en la que hace constar que [REDACTED] y [REDACTED] son la misma persona; impresión de Constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP); gafete de trabajo a nombre de [REDACTED] copia simple de recibo de pago a nombre de [REDACTED] copia simple de Cartilla Militar a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 0491062096710 a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Ahora bien, con fecha 10 de marzo del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 13 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de abril del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 13 de marzo del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED],



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] A pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] D pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, acta de matrimonio a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Nadadores, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Nadadores, Coahuila de Zaragoza; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Primero de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 27 de febrero del 2007; lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la C. [REDACTED] con el [REDACTED] % en su carácter de legítima esposa y a [REDACTED] con el [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa con el [REDACTED] % y al C. [REDACTED] en su carácter de legítimo hijo con el [REDACTED] % de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León,
Damos fe:-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO. - CONSTE.

ACTUACIONES